

Anexo

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX_ANTE, LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL Y EL DOCUMENTO PREVIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER).

1. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO

El objetivo general de la contratación se basa en la elaboración de la Evaluación Ex_ante, la Evaluación Estratégica Medioambiental y el Documento previo de la Programación de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020 (PDR), cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al objeto de dar cumplimiento al marco normativo que establece la Unión Europea a tal efecto, y por tanto, a las Prioridades de la Unión Europea para el Desarrollo Rural en el horizonte 2020.

2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

El Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación actual (2007-2013) se regula en el *Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)*. Un único Fondo que contribuye al desarrollo sostenible del entorno rural, y cuya misión es “Contribuir a la promoción de un desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos, aplicadas en el marco de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión y la Política Pesquera Común”.

Así, el citado Reglamento, ha posibilitado un Programa de Desarrollo Rural por Comunidad Autónoma, que debe contar con una “Autoridad de Gestión”, que es la autoridad responsable de la gestión y aplicación del propio Programa, y sus funciones se establecen en el *art. 75 del Reglamento (CE) nº 1698/2005*. De esta forma, existen diecisiete programas de desarrollo rural y diecisiete Autoridades de Gestión, una por cada uno de los programas regionales y otra para el Programa de la Red Rural Nacional.

En este contexto, en el nuevo periodo de programación (2014-2020), la propuesta de *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)* determina las funciones de la Autoridad de Gestión, así como el contenido de los programas de desarrollo rural regionales, que incluyen la Evaluación Ex_ante y la Evaluación Estratégica Medioambiental. Igualmente, se considerará también el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,*

Anexo

al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

De esta manera, cabe destacar que el fondo FEADER se comprometerá con la Estrategia Europa 2020 mediante la promoción del desarrollo sostenible, complementando los instrumentos de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión Europea y la Política Pesquera Común, contribuyendo a la consecución de una agricultura y una silvicultura territorial y medioambientalmente más equilibradas, respetuosas con el clima y más innovadoras.

3. BASE JURÍDICA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE

- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);*
- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.*

En este ámbito, los trabajos estarán vinculados a la aprobación de los Reglamentos anteriormente referenciados, y para la correcta ejecución de los mismos, habrá de tomarse en consideración toda aquella normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica que pudiera ser de aplicación, así como las directrices u orientaciones de las autoridades implicadas (CE, Ministerio, etc.), y/o documentos de trabajo elaborados a tal efecto. Especial mención requiere el documento **“Directrices de la CE para la Evaluación Previa de los PDR (2014-2020)”**, que a fecha de la elaboración del presente Pliego se encuentra en estado de “borrador”.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- La ejecución de los fondos del Marco Estratégico Común (MEC) se llevará a cabo a través de los programas, de acuerdo al “Acuerdo de Asociación”. Así, el FEADER intervendrá en los Estados Miembros por medio de Programas de Desarrollo Rural, lo cuales deberán aplicar una estrategia encaminada a cumplir las prioridades del desarrollo rural de la Unión, a través de una serie de medidas que garanticen la ejecución eficaz, eficiente y coordinada de los Fondos del MEC. De esta manera, el Programa de Desarrollo Rural deberá definir prioridades que establezcan objetivos específicos, créditos financieros e indicadores que evalúen el avance de la ejecución del Programa en la consecución de objetivos.

Anexo

- Por otro lado, la finalidad de la Evaluación Ex ante es ayudar a garantizar que las propuestas del Programa sean lógicas y estén justificadas, y que las prioridades, objetivos, medidas y asignaciones de recursos que se proponen sean aptas para responder a las necesidades descubiertas mediante la evaluación pertinente. Asimismo, ésta evaluación debe funcionar como un control que permita observar si la evaluación de las necesidades es exhaustiva y equilibrada, si los objetivos se adaptan a las necesidades descubiertas, y si con la estrategia, actividades y asignación de recursos que propone el Programa se pueden alcanzar los objetivos.
- Finalmente, el objetivo de la Evaluación Estratégica Medioambiental (EEM) es describir, determinar y valorar qué efectos importantes puede causar en el medio ambiente la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, con el fin de tenerlos en cuenta durante su preparación. Así, en última instancia, la EEM facilitará a los responsables de la CE y al país asociado, información pertinente para valorar las consideraciones y problemas medioambientales relativos al Programa de Desarrollo Rural de Canarias. Esa información debería ayudar a garantizar que las preocupaciones medioambientales se integran adecuadamente en los procesos de toma de decisiones y de ejecución.

4.2 CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

4.2.1 Documento Previo sobre la Programación de Desarrollo Rural en Canarias:

El documento previo sobre la nueva programación deberá incluir los siguientes aspectos:

- La evaluación Ex ante a la que se refiere el Reglamento Comunitario en esta materia;
- Un análisis de la situación en lo que a debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas se refiere («análisis DAFO») y una exposición de las necesidades que deban satisfacerse en la zona geográfica abarcada por el Programa. El análisis se estructurará en torno a las prioridades de desarrollo rural de la Unión, y las necesidades específicas sobre medio ambiente, atenuación del cambio climático y adaptación a sus efectos, y fomento de la innovación, se valorarán atendiendo a las prioridades de desarrollo rural de la Unión, con objeto de determinar respuestas convenientes en esos tres ámbitos en cada una de las prioridades;

En este contexto, el evaluador previo deberá cerciorarse de que el análisis DAFO y la evaluación de las necesidades:

- sean exhaustivos, se basen en datos completos y apropiados (indicadores de contexto) y proporcionen una imagen holística de la zona de programación;
- estén interrelacionados de manera lógica con las necesidades detectadas, las cuales deben estar correcta y suficientemente justificadas por el análisis DAFO;
- sean coherentes con los de otros programas del MEC y complementarios de ellos, como se señala en el acuerdo de asociación;
- sean coherentes con la evaluación estratégica medioambiental;
- engloben el medio ambiente, la mitigación del cambio climático, y la adaptación y la innovación como prioridades transversales de la Estrategia Europa 2020;

Anexo

- permitan diferenciar y abordar las necesidades de grupos de partes interesadas, personas y territorios concretos;
 - tengan en cuenta las lecciones de intervenciones anteriores;
 - justifiquen todo subprograma temático que se incluya en el PDR;
 - se hallan elaborado en colaboración con los socios mencionados en el artículo del Reglamento al que se hace referencia a tal efecto.
- Una descripción de la estrategia, que deberá demostrar que:
 - i) se incluyen objetivos apropiados en cada uno de los ámbitos prioritarios de desarrollo rural de la Unión incluidos en el Programa, sobre la base de los indicadores comunes contemplados en el Reglamento, y en caso necesario, de los indicadores específicos del Programa;
 - ii) prevé combinaciones pertinentes de medidas seleccionadas en relación a cada una de las prioridades de desarrollo rural de la Unión incluidas en el Programa, basadas en una lógica intervención respaldada por la evaluación Ex_ante contemplada anteriormente;
 - iii) la asignación de recursos financieros a las medidas del Programa está justificada y se adapta a los objetivos fijados;
 - iv) se tienen en cuenta las necesidades particulares derivadas de las condiciones específicas existentes a escala regional o subregional y que tales necesidades se afrontan de manera concreta mediante combinaciones de medidas o subprogramas temáticos concebidas adecuadamente;
 - v) se basa en un planteamiento apropiado en lo relativo a la innovación, al objeto de activar las prioridades de la Unión para el desarrollo rural, incluyendo, si fuera relevante, el Partenariado Europeo para la Innovación (EIP) para la productividad y sostenibilidad agrícolas, compatible con el medioambiente, incluidas las necesidades específicas de las zonas Natura 2000, el medio ambiente y la atenuación del cambio climático y la adaptación a sus efectos;
 - La evaluación de las condiciones previas aplicables para el desarrollo rural, y en su caso, las medidas y los hitos fijados a los efectos que establece el Reglamento Comunitario;
 - Una descripción del marco de rendimiento establecido en base al artículo correspondiente del Reglamento Comunitario;
 - Una descripción de cada una de las medidas seleccionadas;
 - Un plan de evaluación del Programa al que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento Comunitario en éste ámbito. Los Estados Miembros destinarán recursos suficientes y preverán actividades de capacitación para satisfacer las necesidades detectadas.
 - Un plan de financiación, que comprenderá:
 - i) un cuadro en el que se señale la contribución total FEADER prevista para cada año, desglosando, en su caso, los créditos previstos para las regiones menos desarrolladas y los fondos transferidos al FEADER en aplicación del

Anexo

Reglamento; además, la contribución anual del FEADER prevista será compatible con el marco financiero plurianual;

- ii) un cuadro en el que se detalle, para cada medida, el tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del FEADER y asistencia técnica, la contribución total de la Unión planificada y el porcentaje de contribución del FEADER aplicable; en su caso, se indicarán por separado en este cuadro el porcentaje de contribución del FEADER para las regiones menos desarrolladas y el porcentaje para las demás regiones.
 - iii) El importe indicativo de la ayuda destinado a los objetivos relacionados con el cambio climático.
- Un plan de indicadores, desglosado en áreas de interés y medidas, que especifique para cada una de las prioridades de desarrollo rural de la Unión que figuren en el Programa, los indicadores y las medidas seleccionadas, junto con los resultados esperados y los gastos previstos, desglosados en gastos públicos y privados;
 - En su caso, un cuadro que indique la financiación suplementaria nacional por medida con arreglo al artículo del Reglamento al que se refiere esta materia;
 - Los datos necesarios para la evaluación contemplada en la financiación suplementaria nacional, y en su caso, la lista de los regímenes de ayuda, sujetos al artículo del Reglamento referido a Ayudas Estatales, a los que se vaya a recurrir para ejecutar el Programa;
 - Información sobre la complementariedad con las medidas financiadas a través de los demás instrumentos de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión o el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP);
 - Las disposiciones de aplicación del Programa y, concretamente:
 - i) todas las autoridades designadas por el Estado miembro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Reglamento referido a esta materia, y, con fines informativos, una breve descripción de la estructura de gestión y control;
 - ii) la descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación, así como la composición del Comité de Seguimiento;
 - iii) las disposiciones establecidas para dar publicidad al Programa, inclusive a través de la Red Rural Nacional a la que se refiere el Reglamento que regula el FEADER;
 - iv) una descripción del enfoque por el que se determinan principios en relación con el establecimiento de criterios de selección de proyectos y estrategias de desarrollo local, que tienen en cuenta los objetivos relevantes;
 - v) en relación con el desarrollo local, en su caso, una descripción de los mecanismos para garantizar la coherencia entre las actividades previstas en las estrategias de desarrollo local, de la medida de "cooperación" y la medida de "servicios básicos y el renovación de pueblos en las zonas rurales" a las que se refieren los artículos correspondientes del Reglamento FEADER.
 - Medidas adoptadas para involucrar a los interlocutores designados en los Reglamentos Comunitarios a tal efecto (asociación y gobernanza multinivel).

Anexo

4.2.2 Evaluación Ex_ante:

La Evaluación Ex_ante deberá valorar lo siguiente:

- a. la contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, habida cuenta de los objetivos temáticos y las prioridades seleccionados y teniendo presentes las necesidades nacionales y regionales;
- b. la coherencia interna del Programa o de las actividades propuestas y su relación con otros instrumentos pertinentes;
- c. la coherencia de la asignación de recursos presupuestarios con los objetivos del Programa;
- d. la coherencia de los objetivos temáticos seleccionados, las prioridades y los objetivos correspondientes del Programa con el Marco Estratégico Común, el contrato de asociación, las recomendaciones específicas para los países conforme al artículo 121, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y las recomendaciones del Consejo adoptadas conforme al artículo 148, apartado 4, del Tratado;
- e. la pertinencia y claridad de los indicadores del Programa propuestos;
- f. la manera en que los productos que se espera obtener contribuirán a los resultados;
- g. si los valores previstos cuantificados de los indicadores son realistas, habida cuenta de la ayuda de los Fondos del MEC prevista;
- h. las razones de la forma de ayuda propuesta;
- i. la adecuación de los recursos humanos y de la capacidad administrativa para la gestión del Programa;
- j. la idoneidad de los procedimientos de seguimiento del Programa y de recogida de los datos necesarios para llevar a cabo evaluaciones;
- k. la idoneidad de los hitos seleccionados para el marco de rendimiento;
- l. la adecuación de las medidas planeadas para promover la igualdad entre hombres y mujeres y prevenir la discriminación;
- m. la adecuación de las medidas planeadas para fomentar el desarrollo sostenible;
- n. el análisis DAFO y la evaluación de las necesidades;
- o. la lógica de intervención del programa, los objetivos y los hitos de rendimiento;
- p. la contribución prevista de las medidas escogidas para alcanzar los objetivos;
- q. lecciones aprendidas del anterior periodo de programación;
- r. métodos y fuentes de datos del importe de la prima para las medidas basadas en la superficie (agroambiente, agricultura ecológica, forestación);

Anexo

- s. descripción del plan de evaluación;
- t. planteamientos para lograr una mayor simplificación;
- u. en su caso, subprogramas temáticos;
- v. disposiciones específicas (sobre LEADER, creación de redes, etc.);
- w. preguntas de evaluación específicas para los programas;
- x. los requisitos de la Evaluación Estratégica Medioambiental (EEM) establecidos en aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y Programas en el medio ambiente y la Ley 9/2006, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y Programas en el medio ambiente, que traspone al Derecho español, la referida Directiva. En este contexto, la información que debe contener la Evaluación Ex_ante en este ámbito, sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada Directiva, es la siguiente:
 - un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
 - los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
 - las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa;
 - cualquier problema medioambiental existente que sea importante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE;
 - los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o del Estado miembro que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
 - los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores;
 - las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente derivado de la aplicación del plan o programa;
 - un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

Anexo

- una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 10.
- un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

4.2.3 Evaluación Estratégica Medioambiental (EEM):

La documentación sobre la EEM se compone de dos partes: un estudio exploratorio y un informe sobre la EEM.- el «informe medioambiental» EEM. El estudio exploratorio expondrá los asuntos que deben abordarse en el informe sobre la EEM, teniendo presente el contexto específico en el que se desarrolla el Programa sectorial y en el que probablemente se aplicará.

- El estudio exploratorio sobre la EEM deberá aportar los resultados siguientes:
 - descripción del programa sectorial y sus alternativas;
 - breve descripción del marco institucional y legislativo del sector;
 - breve presentación de la política y los objetivos medioambientales pertinentes del país (teniendo en cuenta la información facilitada en el perfil medioambiental del país);
 - identificación de las principales partes interesadas y sus preocupaciones;
 - identificación de las principales interacciones entre el programa sectorial y el medio ambiente;
 - descripción del alcance de la base medioambiental que debe prepararse;
 - indicación de las metodologías de identificación y evaluación de los efectos que se vayan a utilizar en el informe sobre la EEM;
 - indicación de los plazos, costes y recursos necesarios para realizar el informe sobre la EEM.
- El informe sobre la EEM deberá aportar los resultados siguientes:
 - una valoración medioambiental del Programa, teniendo en cuenta los posibles efectos medioambientales derivados de su aplicación y su coherencia con nuevas políticas y objetivos en materia de desarrollo rural;
 - recomendaciones para la formulación de Programas de Desarrollo Rural (incluidos los indicadores de rendimiento, el empleo de asistencia técnica y otros métodos de prestación de ayuda) y la mejora de los programas sectoriales.

A este respecto, la Comisión Europea recomienda que la Evaluación Ex_ante y la Evaluación Estratégica Medioambiental estén sincronizadas, y en este contexto, establece que:

Anexo

- el Programa tiene que estar vinculado estructuralmente con el “acuerdo de asociación”;
- la evaluación previa tiene que estar vinculada estructuralmente con el Programa;
- la evaluación estratégica medioambiental tiene que estar vinculada estructuralmente con la evaluación previa.

Además, la Comisión también determina que el experto/s de la Evaluación Ex_ante deberá participar desde la fase inicial en el proceso de la elaboración del Programa de Desarrollo Rural y, en particular, en la realización del «análisis DAFO», así como en la concepción de la lógica de intervención del Programa y en el establecimiento de los objetivos del mismo.

4.3 METODOLOGÍA

La metodología tendrá su fundamento en los Reglamentos Comunitarios y en la normativa aplicable, así como en las directrices u orientaciones que emanen de las autoridades implicadas (CE, Ministerio, etc.), y/o documentos de trabajo elaborados a tal efecto.

Así, con el fin de que las conclusiones a las que se llegue sean sólidas, fidedignas y estén basadas en datos representativos, en las evaluaciones deberán utilizarse métodos probados y suficientemente conocidos. De esta manera, en la propuesta se deberán describir y explicar los planteamientos metodológicos que se van a utilizar, especificando las técnicas y las fuentes de datos utilizados y sus implicaciones en cuanto a la calidad de los datos y los resultados. Todo lo cual deberá hacer posible una valoración de la fiabilidad de las constataciones resultantes de las evaluaciones, así como facilitar la obtención de unas conclusiones y unas recomendaciones firmes y utilizables.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá establecer una metodología para el óptimo desarrollo de los trabajos encomendados.

5. MATERIAL A ENTREGAR

La empresa adjudicataria deberá entregar a Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U., acorde a lo que se especifica en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, los siguientes documentos:

- Evaluación Ex_ante
- Evaluación Estratégica Medioambiental
- Documento Previo sobre la PDR de Canarias 2014-2020

Los documentos que debe entregar la empresa adjudicataria estarán sujetos a los requerimientos de publicidad establecidos en el Reglamento Comunitario a tal efecto, y deberán ajustarse a los requerimientos que establezcan la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a tal efecto. Asimismo, dichos documentos deberán ir acompañados de los anexos necesarios que faciliten la comprensión de los mismos.

Anexo

Así, el resultado de la Evaluación Ex_ante se presentará en un informe final que recogerá todos los elementos de la evaluación. El informe deberá estar claramente estructurado y formulado, e irá acompañado de un resumen, que recogerá los principales métodos aplicados, las modificaciones y mejoras que se hayan aportado al Programa en el transcurso del proceso de evaluación y una valoración final del proyecto del Programa. Igualmente, el informe medioambiental enmarcado en la Evaluación Estratégica Medioambiental será parte integrante de la Evaluación Ex_ante y constituirá un subcapítulo de esta. Y finalmente, la Evaluación Ex_ante final se incorporará al Programa de Desarrollo Rural de Canarias y constituirá un documento conjunto.

Los informes a entregar deberán respetar, preferiblemente, el tamaño A-4, tanto en los documentos en modo texto como en los documentos gráficos, y se deberá entregar una copia de cada informe en soporte papel – formato Word, y otra copia de cada uno en versión electrónica.

6. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria garantizar la correcta realización del objeto del encargo, y bajo la supervisión de la empresa contratante, Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. Así, la empresa adjudicataria deberá nombrar a un interlocutor o responsable de proyecto para tratar los temas relativos al mismo. A este respecto, la empresa contratante designará a un responsable de los trabajos encomendados que se encargará de la coordinación y supervisión de los mismos. Para ello, la empresa adjudicataria deberá disponer de un plan preciso de reuniones y unas líneas de comunicación bien definidas (tales como medios técnicos audiovisuales) para garantizar una buena base de trabajo y una colaboración periódica entre todos los agentes implicados en la Programación de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020. En este contexto, se deberán documentar todas las reuniones y consultas realizadas a los agentes involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación Ex_ante es un requisito indispensable para la presentación del Programa de Desarrollo Rural y del acuerdo de asociación a la CE, por lo que, las obligaciones contractuales del evaluador no expiran en tanto la Comisión Europea no haya aprobado el Programa. En su caso, el contratista realizará los ajustes que precise la evaluación Ex_ante hasta la aprobación definitiva del Programa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX_ ANTE, LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL Y EL DOCUMENTO PREVIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FEADER, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Cláusula 1. Régimen jurídico.	3
Cláusula 2. Objeto del contrato.	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	3
Cláusula 4. Perfil de contratante.	4
CAPÍTULO II	5
LICITACIÓN	5
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	5
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	5
Cláusula 7. Criterios objetivos de selección.	6
Cláusula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación y presentación de solicitudes de participación.	6
Cláusula 10. Medios electrónicos.	6
Cláusula 11. Forma y contenido de las solicitudes de participación	7
Cláusula 12. Invitación a presentar proposiciones.	14
Cláusula 13. Garantía provisional.	14
Cláusula 14. Presentación de proposiciones.	15
Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.	16
Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones.	17
Cláusula 17. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	18
CAPÍTULO III	18
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	18
Cláusula 18. Garantía definitiva.	18
Cláusula 19. Adjudicación provisional y definitiva del contrato.	20
Cláusula 20. Seguros.	21
Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato.	22
CAPÍTULO IV	22
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura.	22
Cláusula 23. Programa de trabajo.	22
Cláusula 24. Dirección de los trabajos.	23
Cláusula 25. Plazo de ejecución.	24
Cláusula 26. Prórroga del contrato.	24
Cláusula 27. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales. ..	25
Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	26

Cláusula 29. <i>Modificación del contrato</i>	27
Cláusula 30. <i>Suspensión del contrato</i>	27
Cláusula 31. <i>Cesión del contrato</i>	27
Cláusula 32. <i>Subcontratación</i>	27
CAPÍTULO V	28
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	28
Cláusula 33. <i>Abonos y relaciones valoradas</i>	28
Cláusula 34. <i>Revisión de precios</i>	30
Cláusula 35. <i>Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista</i>	30
Cláusula 36. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad</i>	31
Cláusula 37. <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales</i>	31
CAPÍTULO VI	32
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	32
Cláusula 38. <i>Forma de presentación</i>	32
Cláusula 39. <i>Entrega de los trabajos y realización de los servicios</i>	32
Cláusula 40. <i>Cumplimiento del contrato y recepción del servicio</i>	33
Cláusula 41. <i>Liquidación del contrato</i>	34
Cláusula 42. <i>Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal</i>	34
Cláusula 43. <i>Plazo de garantía</i>	35
Cláusula 44. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva</i>	35
Cláusula 45. <i>Resolución del contrato</i>	36
Cláusula 46. <i>Prerrogativas de GMR CANARIAS y Tribunales competentes</i>	37
ANEXO I	38
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	38
ANEXO II	46
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	46
ANEXO III	47
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS	47
(CON INSCRIPCIÓN).....	47
ANEXO IV	48
MODELO DE AVAL	48
ANEXO V	50
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	50
ANEXO VI	51
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	51
ANEXO VII	52
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	52
ANEXO VIII	53
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹	53

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX_ANTE, LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL Y EL DOCUMENTO PREVIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FEADER, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas. De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la TRLCSP se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley, así como las normas de modificación de los contratos contemplada en el Título V Libro I de la mencionada Ley, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, siendo de aplicación supletoria el citado TRLCSP.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares¹, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.²

¹ Deberá reflejarse en el apartado 1 del anexo I la categoría del contrato de acuerdo con el artículo 10 de la TRLCSP.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4 de la TRLCSP, los contratos, cuando su naturaleza y

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**³. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IGIC, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el IGIC en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IGIC supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación definitiva, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el sitio web institucional <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>

objeto los permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

³ En cuanto a los sistemas de determinación del precio habrá que estar a lo previsto en los artículos 302 del TRLCSP y 197 del RGLCAP.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. ⁴

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad previsto en las normas internas de contratación de GMR CANARIAS, siendo de aplicación en lo allí no previsto los artículos 169.1, 170, 174 y 177 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley. Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.⁵

⁴ Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del TRLCSP, podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por ciento de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

⁵ Debe dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, según el artículo 162.5 de la LCSP..

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo o fax⁶.

Cláusula 7. Criterios objetivos de selección.

Los criterios objetivos de selección con arreglo a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones a participar en el procedimiento, son los que se especifican en el **apartado 9 del anexo I**. Los límites inferior y, en su caso, superior de empresas a invitar se encuentran fijados en el **apartado 8 del anexo I**.⁵

Cláusula 8. *Aspectos del contrato objeto de negociación y presentación de solicitudes de participación*

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan que se señalan en el **apartado 11 del Anexo I**.⁷

Cláusula 9. Presentación de solicitudes de participación

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma, lugar y plazo indicados en el anuncio, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de solicitudes supone, por parte del candidato, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos en el apartado 11 del anexo I. 8

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

⁶ El órgano de contratación podrá establecer otras formas de solicitud de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 93.1 del RGLCAP, en cuyo caso habría que ajustar este párrafo.

⁷ El establecimiento de los aspectos económicos y técnicos que pueden ser objeto de negociación es una facultad discrecional del órgano de contratación. En este sentido, véase lo dispuesto por el artículo 160 de la LCSP.

⁸ Ver nota a pie de página de la cláusula 8.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 13 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico⁹.

Cláusula 11. Forma y contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el candidato o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del candidato o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y la designación expresa de un correo electrónico para notificaciones. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos¹⁰:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así

⁹ Si el órgano de contratación puede utilizar la firma electrónica en las actuaciones del procedimiento de contratación, bien con el Portafirmas electrónico, bien en mediante una aplicación habilitada de gestión de expediente electrónico (GEL), podrá incluir en esta cláusula el siguiente párrafo:

“En su caso, se podrán realizar notificaciones telemáticas a los interesados que estén dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad Canaria y que en este procedimiento soliciten o admitan dicho medio de notificación, presentando declaración expresa en los términos del modelo que figura como **anexo IX** de este pliego.”

¹⁰ Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCSP, cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicarán en el pliego y en el anuncio de licitación.

como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del

contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los contratos de servicios¹¹ de presupuesto igual o superior a 120.202,42 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 5 del anexo I**.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso,

¹¹ De conformidad con la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP, el apartado 1 del artículo 65 de dicho texto entrará en vigor conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo, por lo que permanece vigente, hasta entonces, el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (LCAP). A este respecto, téngase en cuenta que los contratos de la categoría 6 del Anexo II del TRLCSP y, de los comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo, los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, son contratos privados, aunque su preparación y adjudicación deba realizarse conforme a las reglas de los Libros II y III del TRLCSP. En los contratos referidos no será exigible la clasificación y asimismo en los de la categoría 21 del citado Anexo. Tampoco será exigible clasificación, hasta que se produzca el citado desarrollo reglamentario, en los contratos definidos en el artículo 196.2 de la LCAP como de “consultoría y asistencia”, dado que el párrafo primero del artículo 25.1 de la LCAP que permanecerá vigente hasta entonces sólo se refiere a los contratos de “servicios” definidos en el artículo 196.3 de dicha ley.

clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 5 del anexo I**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Para los contratos de servicios de presupuesto inferior a 120.202,42 euros los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios¹². A los efectos antedichos se aportará la documentación que para tales casos se refiere en el **apartado 5 del anexo I**.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las condiciones de solvencia de los empresarios deberán concretarse según si así se dispone en el **apartado 5 del anexo I**.

El órgano de contratación, respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos

¹² Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP,, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato. Asimismo, se podrá exigir de los licitadores que, además de acreditar la clasificación o solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso, dichos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo el pliego atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, debiendo incluirse en las cláusula 27.

exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso de la Comunidad de Canarias, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en

prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación provisional y definitiva del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

10.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 14 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8 del mismo.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones,

concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de selección especificados en el **apartado 9 del citado anexo**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cláusula 12. Invitación a presentar proposiciones.¹³

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia del empresario, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase y notificará a los empresarios no seleccionados su inadmisión. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 13 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

Simultáneamente, invitará a los admitidos, por escrito, a presentar sus proposiciones, indicándose en el escrito de invitación el lugar, día y hora de apertura de aquéllas.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.¹⁴

Cláusula 13. Garantía provisional.¹⁵

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 14 del anexo I**.

¹³ Conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, las invitaciones deberán contener una referencia al anuncio de licitación publicado, indicarán la fecha límite de recepción de ofertas, la dirección a que deban enviarse, la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, los aspectos objeto de negociación, y el lugar, día y hora de apertura de proposiciones. La invitación deberá incluir un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria o contendrá las indicaciones precisas para permitir el acceso electrónico a dichos documentos. Si los documentos obran en poder de un órgano distinto al que tramita el procedimiento, se precisará la forma en que se puede solicitar, fecha límite e importe y modalidades de pago, en su caso.

¹⁴ Debe dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, según el artículo 162.5 de la LCSP.

¹⁵ Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP, cuando el órgano de contratación decida exigir garantía provisional, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 14** del mencionado **anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la cuenta que GMR CANARIAS establezca a tales efectos, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación definitiva del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 14. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 6 días¹⁶ a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará durante los seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán concurrir en las mismas condiciones y bajo las mismas formas en las que presentaron sus solicitudes de participación y resultaron seleccionados

Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF y designación de correo electrónico para notificaciones. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

En este sobre se incluirá, en su caso, el justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 14 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego.

Si la garantía se constituye en efectivo, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente pliego.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, en el supuesto de que resulten distintos a los que firmaron la

¹⁶ Este plazo de antelación es decisión del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 142.2 de la LCSP, por lo que podrá variarse.

solicitud de participación deberán incluir en el sobre nº 1 “Documentación Administrativa”, además de su D.N.I., poder acreditativo de su representación declarado bastante, todo ello en original o copia compulsada.

En caso de que no proceda aportar ninguno de los documentos indicados en este apartado, no será precisa la presentación del sobre nº 1,

C) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 12 del anexo I**, en relación con los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas¹⁷, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 21 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones.

¹⁷ En el procedimiento negociado no necesariamente debe exigirse documentación técnica.

A efectos Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones de las propuestas y negociación, el órgano de contratación podrá acordar la constitución de una Mesa de Contratación, según la siguiente configuración:

Presidente: El Director Gerente

Vocales: Dos vocales nombrados por el Consejero Delegado.

Secretario: Persona designada a tal fin por el Director Gerente

Por la Mesa de Contratación, se realizará, en primer lugar, si procede, la comprobación de la garantía provisional presentada por los licitadores, contenida en el sobre nº 1 "Documentación administrativa". Seguidamente, se procederá a la apertura de ofertas y negociación acerca de los aspectos indicados en el **apartado 11 del anexo I**, de la forma y en el orden que aquéllos determinen.

En su caso, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.¹⁸

Cláusula 17. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a GMR CANARIAS, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación provisional, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 18. *Garantía definitiva.*

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido, según lo previsto en el **apartado 15**

¹⁸ De conformidad con lo establecido en el artículo 162.5 de la LCSP, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

del anexo I¹⁹. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera sido requerido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva²⁰. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

15 Conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato y justificándolo adecuadamente en los pliegos.

²⁰ La exigencia de esta garantía es potestativa para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 59 del RGLCAP.

Cláusula 19. Adjudicación provisional y definitiva del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras la negociación acerca de los aspectos indicados en el apartado 11 del anexo I.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La acreditaciones antedichas se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el adjudicatario provisional, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo efecto deberá aportar certificado acreditativo de tal circunstancia.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación²¹.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 20. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se

²¹ Cuando el acto recurrido sea la adjudicación, la tramitación del expediente quedará en suspenso hasta que el órgano encargado de resolver el recurso se pronuncie sobre el mantenimiento o levantamiento de la suspensión automática o, en su defecto hasta que se resuelva expresamente el recurso.

indican en el **apartado 17 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 21. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del anexo I**.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a GMR CANARIAS una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 22. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 23. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 18 del anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 18 del anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 24. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Plazo de ejecución²².

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 19 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 26. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse²³ de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo

²² Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, con las siguientes especialidades previstas en el artículo 303 del TRLCSP: los que sean complementarios de contratos de obras o de suministros podrán tener una duración superior, que en ningún caso excederá de la duración del contrato principal, salvo en lo que se refiera a los contratos relacionados con la liquidación del contrato principal; los que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras, y los de defensa jurídica y judicial de la Administración, que tendrán la duración precisa para atender a sus necesidades.

²³ Las prórrogas a las que se refiere esta cláusula se suelen establecer para los contratos llamados de actividad y no para los llamados de resultado.

fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 19 del anexo I**, GMR CANARIAS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.²⁴

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, GMR CANARIAS tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

GMR CANARIAS, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la

²⁴ Téngase en cuenta no obstante, que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 212 del TRLCSP, en cuyo caso deberá modificarse este párrafo concretándose las específicas penalidades. Si por el órgano de contratación se utilizasen estas facultades, puede dejarse constancia de ellas en esta cláusula, o llevarlo al apartado 20 del anexo I haciéndose una referencia al mismo en esta cláusula.

resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 20 del anexo I**.²⁵

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GMR CANARIAS los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, GMR CANARIAS podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 20 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.²⁶

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la GMR CANARIAS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GMR CANARIAS, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se

²⁵ En caso de que el órgano de contratación utilizase la facultad prevista en el apartado 7 del artículo 212 del TRLCSP, deben establecerse en el apartado 20 del anexo I al presente pliego las penalidades específicas

²⁶ Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, según lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

deduzcan para GMR CANARIAS o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 29. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

Cláusula 30. *Suspensión del contrato.*

GMR CANARIAS podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 31. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 32. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GMR CANARIAS.

El contratista deberá comunicar su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización²⁷. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad de GMR CANARIAS o situación de emergencia justificada, excepto si GMR CANARIAS notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 21 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.²⁸

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 33. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por GMR CANARIAS, a través del

²⁷ La exigencia de que los licitadores indiquen estos datos es potestativa para el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 227.2.a) del TRLCSP.

²⁸ Téngase en cuenta que, conforme a lo previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá prever en el pliego la imposición de penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.

responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 22 del anexo I**.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días desde la realización del servicio devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 20 del anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 20 del anexo I**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del anexo I**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a GMR CANARIAS conforme a Derecho.

Cláusula 34. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 35. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el **apartado 24 del anexo I** se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 17 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 26 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión

de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 286 a 288 de la LCSP.

Cláusula 36. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 37. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 38. *Forma de presentación*²⁹.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD, DVD o memoria flash USB.

Cláusula 39. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

²⁹ Esta cláusula se refiere a los contratos que requieran la presentación de un trabajo.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de GMR CANARIAS se especifica, en su caso, en el **apartado 27 del anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 40. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GMR CANARIAS la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato³⁰, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 28 del anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GMR CANARIAS los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento

³⁰ Este plazo podrá ser modificado a criterio del órgano de contratación, en razón a las características del objeto del contrato, debiendo ser fijado el plazo en el PCAP, según el artículo 222.2 del TRLCSP.

de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 41. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato GMR CANARIAS deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 42. *Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de GMR CANARIAS quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a GMR CANARIAS.³¹

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley,

³¹ El órgano de contratación podrá excluir la cesión de estos derechos, indicándolo en el pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 del TRLCSP. En todo caso, conforme a lo establecido en el citado artículo, aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá autorizar el uso del producto a los entes, organismos y entidades del sector público.

especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Cláusula 43. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 29 del anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que GMR CANARIAS haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 44. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 29 del anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año³² desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

³² Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.5 del TRLCSP, cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes³³:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar establecidos en el TRLCSP.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente pliego.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de GMR CANARIAS.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 del anexo I**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GMR CANARIAS los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

³³ El órgano de contratación puede establecer causas de resolución específicas, distintas a las que se señalan en este pliego, sin perjuicio de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Cláusula 46. Prerrogativas de GMR CANARIAS y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el apartado 4 del anexo I, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Así como Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores, serán susceptibles de recurso especial potestativo en materia de contratación, o en su caso recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los efectos, cumplimiento y extinción serán revisables ante la jurisdicción civil.

Si el contrato no estuviera sujeto a regulación armonizada, los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las controversias que se susciten tanto en relación a los actos de preparación y los de adjudicación del contrato, como sus efectos, cumplimiento y extinción.

POR GMR CANARIAS,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

Código CPV: 73220000-0 Servicios de consultoría en desarrollo

Categoría del contrato (*Anexo II del TRLCSP*): Categoría 11, servicios de consultores de dirección y servicios conexos.

2.- Órgano contratante: Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.

Dirección postal:

- C/Subida al Mayorazgo, 24, portal B
- Planta 2 - Polígono Industrial El Mayorazgo
- 38110 Santa Cruz de Tenerife

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Por tanto alzado,

Presupuesto.

Base imponible: 75.000 euros

Importe del I.G.I.C.: 5.250 euros

Importe total: 80.250 euros

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 75.000 euros

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: [SÍ

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **Servicios de presupuesto igual o superior a 120.202,42 euros³⁴.**

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación del contratista

Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s:

³⁴ Salvo en los servicios de las categorías 6 y 21 del artículo 206 de la LCAP y, de los comprendidos en la categoría 26 del mismo artículo, los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística, literaria y los de espectáculos.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y servicios de presupuesto inferior a 120.202,42 euros:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterio de selección: Al menos 1 certificado de entidad Bancaria o aseguradora en el que se exprese la solvencia económica de la empresa o la suficiencia del aseguramiento de los riesgos derivados de su actividad y su importe.

Acreditación: Certificado bancario o de seguros

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Criterio de selección: Del examen de las cuentas debe resultar la solvencia económica y financiera de la empresa

Acreditación: Los documentos que según el caso procedan

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterio de selección: El examen de las cuentas debe reflejar la viabilidad de la empresa y su capacidad económica para afrontar la ejecución del contrato.

Acreditación: La documentación que corresponda

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Criterio de selección: Haber participado en al menos 3 trabajos o proyectos relativos a las Políticas de la Unión Europea, preferentemente en el ámbito del Desarrollo Rural, así como en las evaluaciones de sus Programas. También se considerará el haber participado en proyectos internacionales, interregionales u otros tipos de proyectos asociativos.

Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Criterio de selección: Cualificación oficial de los especialistas participantes, su formación y experiencia profesional relacionada con la aplicación de las Políticas de la Unión Europea y sus evaluaciones, preferentemente en el ámbito del Desarrollo Rural. Al menos 2 especialistas en la citada materia, licenciados y/o con título de grado.

Acreditación: Habrá de aportarse relación nominal y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato, adjuntando para cada uno de ellos, los títulos oficiales, certificados y documentación expedida al efectos de acreditar la experiencia profesional. El empresario se compromete a dedicar al contrato al menos los medios materiales y personales que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Tal compromiso, se considerará obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP sin perjuicio de la imposición una multa del 1% del importe de la adjudicación del contrato por cada incumplimiento detectado.

- Documentación que se ha de aportar cuando la solvencia se integre con medios externos:

En tal supuesto, habrá de aportarse además de la documentación acreditativa del vínculo contractual o societario que se alegue con otras entidades, certificado expedido por tales entidades y con referencia al contrato del que se trate en el que se acredite la disponibilidad en relación detallada de los medios materiales y personales que serán adscritos a la ejecución del contrato, adjuntándose cuando de medios personales se trate, copia autenticada de los TC2 de los trabajadores de esas entidades que se adscribirán a la ejecución del contrato.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. ³⁵

Procede [SÍ] / [NO]

Tipo:

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: [SÍ] / [NO]

Tramitación: urgente

Procedimiento: Negociado con publicidad

8.- Límites inferior y, en su caso, superior de empresas a invitar. ³⁶

³⁵ En este apartado se indicará la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija para la realización del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 54.2 del TRLCSP.

³⁶ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.2 de la LCSP, el órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará, que no podrá ser inferior a tres, siempre que ello sea posible, según lo establecido en el artículo 178.1 de dicha Ley, siendo voluntaria la fijación de un número máximo.

Invitación al menos a tres empresas

9.- Criterios objetivos de selección. ³⁷

Según apartado 5

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de selección.

Según apartado 5

11.- Aspectos del contrato objeto de negociación.

- Nº de personas asignadas al contrato
- Plan de trabajo y metodología
- Plazo de ejecución
- Propuestas y mejoras adicionales
- Precio

12.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas.

Según apartado 11

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos:

Procede [**SÍ**] / [**NO**]

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada: Procede [**SÍ**] / [**NO**]

14.- Garantía provisional³⁸.

Procede [**SÍ**] / [**NO**]

Importe:..... euros

³⁷ Se indicarán los criterios de selección que procedan de entre los recogidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

³⁸ Ver nota a pie de página de la cláusula 8 del presente pliego.

15.- Garantía definitiva.

Procede [SÍ] / [NO]

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido.

En su caso, justificación de la improcedencia:

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [SÍ] / [NO]

16.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)³⁹.

Procede [SÍ] / [NO]

Porcentaje:

17.- Pólizas de seguros.⁴⁰

[SÍ] / [NO]

Tipo de pólizas:

Importe:

18.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: [SÍ] / [NO]

Plazo de presentación⁴¹: 15 días

19.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del servicio finalizará el 30 de Noviembre de 2013, comenzando los trabajos desde la adjudicación del contrato, y debiendo entregar a Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. un borrador de los trabajos encomendados en el mes de junio de 2013.

Total: 30 de Noviembre

Parciales: 30 de Junio

Recepciones parciales: [SÍ] / [NO]

Las recepciones parciales [SÍ] / [NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: [SÍ] / [NO]

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:

20.- Penalidades.

³⁹ Ver nota a pie de página de la cláusula 15 del presente pliego.

⁴⁰ En este apartado se incluirán aquellos seguros que estime oportuno el órgano de contratación.

⁴¹ De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, el plazo de presentación del programa de trabajo será de quince días.

Por demora: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. ⁴²

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Por ejecución defectuosa del contrato: ⁴³

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: ⁴⁴

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: ⁴⁴

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación⁴⁴:

21.- Subcontratación. ⁴⁵

Procede: [SÍ] / [NO]

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: ⁴⁶

Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: ⁴⁷

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar:
[SÍ] / [NO]

22.- Régimen de pagos.

Forma de pago: ⁴⁸

⁴² Se podrán incluir penalidades distintas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.4 del TRLCSP.

⁴³ Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, según lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

⁴⁴ La penalidad por infracción de las condiciones indicadas en el artículo 227.3 del TRLCSP no podrá superar el 50 por ciento del importe del subcontrato.

⁴⁵ El pliego podrá disponer, en su caso, que no procede la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 210.1 de la LCSP. En este caso, se indicará en este apartado la improcedencia.

⁴⁶ Conforme a lo establecido en el artículo 227.2.e) del TRLCSP, si no se indica en este apartado un límite especial, el contratista podrá subcontratar, si procede, hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

⁴⁷ Esta facultad es optativa para el órgano de contratación. El porcentaje no podrá exceder en su conjunto del 30 por ciento del importe del presupuesto del contrato, según lo establecido en el artículo 227.7 del TRLCSP.

⁴⁸ Elegir una o varias de las siguientes formas de pago, según proceda, u otra distinta que pueda establecerse en función de la naturaleza o características del contrato:

- Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.
- Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.
- Se expedirán certificaciones mensuales (o con otra periodicidad), en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes (o en cada periodo que se establezca), como pagos a cuenta de la liquidación.

- Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo (40% del importe a la primera entrega y un 60% a la entrega final de los trabajos).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: [**SÍ**] / [**NO**] proceden.

(En caso afirmativo)

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Criterios y forma de valoración:

Importe de la garantía: 100 por 100

Plan de amortización:

23.- Revisión de precios.

Procede: [**SÍ**] / [**NO**]

Índice oficial / Fórmula:⁴⁹

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

24.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación:⁵⁰

25.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:⁵¹

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

-
- A petición del contratista, se autorizará la realización de valoraciones y certificaciones parciales por trabajos realizados antes de que se produzca su entrega, para cuyo pago aquél deberá prestar garantía por el 100 por 100 del importe de la valoración parcial.

⁴⁹ Cuando se indique como índice de referencia el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.3 del TRLCSP.

⁵⁰ En este apartado se indicará, cuando proceda, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que deberá proporcionar, a requerimiento del órgano de contratación, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP.

⁵¹ En este apartado se indicará, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorgue carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 del TRLCSP.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años⁵²

27.- Forma de constatación por GMR CANARIAS de la correcta ejecución del contrato: Informes técnicos parciales y totales.

28.- Forma de recepción del contrato:
Recepción de documentación

29.- Plazo de garantía:
1 año

POR GMR CANARIAS,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA:

⁵² Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 140.2 del TRLCSP.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en el (BOC, BOE, DOUE)⁵³ del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible: euros
IGIC: euros
Importe total de la oferta: euros
Plazo de ejecución:

Variante n^o: ⁵⁴

Base imponible: euros
IGIC: euros
Importe total de la oferta: euros
Plazo de ejecución ⁵² :

(En caso de división en lotes)

<u>Lote número</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IGIC</u>	<u>Importe total de la oferta</u>
--------------------	-----------------------	-------------	-----------------------------------

Plazo

Fecha y firma del licitador.

⁵³ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

⁵⁴ El apartado relativo a las variantes sólo se incluirá en este modelo cuando se admita su presentación en el pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de CARTOGRAFICA DE CANARIAS S.A..

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO DE GMR CANARIAS
PROVINCIA.....
.....
.....
.....FECHA
.....

.....
.....
..... CÓDIGO

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GMR CANARIAS de Canarias S.A., en los términos establecidos en el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DE GMR CANARIAS.

PROVINCIA
.....
.....
.....FECHA
.....
.....
.....CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña , con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
..... , con CIF nº , en calidad de
.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y si las tiene, están garantizadas.

En , a de de
....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del TRLCSP.

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
..... con DNI / NIE n.º:, en
nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el
Registro de Licitadores de ³....., con el n.º
....., al objeto de participar en la contratación denominada
.....
..... convocada por ⁴
....., bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

Documento de subsanación

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO IV DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX_ANTE, LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL Y EL DOCUMENTO PREVIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FEADER, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Advertido error en el MODELO DE AVAL, del ANEXO IV del pliego de cláusulas administrativas, se procede a subsanar y, por tanto, corregir el error apreciado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento negociado con publicidad, para la elaboración de la Evaluación Ex_ante, la Evaluación Estratégica Medioambiental y el documento previo sobre la Programación de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020, cofinanciado por el FEADER.

Se sustituye el siguiente párrafo:

“Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de CARTOGRAFICA DE CANARIAS S.A.”

Por el siguiente texto:

“Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U.”

Asimismo, en tanto que no se ha alterado ningún aspecto que pueda variar la proposición de los licitadores, y en virtud de que el presente procedimiento sigue los trámites de urgencia, se mantiene el plazo conferido al efecto, siendo el 8 de abril de 2013 el día de finalización de la primera fase del procedimiento de licitación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2013.

Documento de subsanación

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN RELATIVO AL ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX_ANTE, LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL Y EL DOCUMENTO PREVIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FEADER, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Advertido error en el ANUNCIO DE LICITACIÓN al que se hace referencia sobre la exigencia de la “garantía provisional, del 5% del importe del presupuesto de licitación”, se ha procedido a la subsanación del mismo, ya que en el presente procedimiento no se exige “garantía provisional”.

Asimismo, en tanto que no se ha alterado ningún aspecto que pueda variar la proposición de los licitadores, y en virtud de que el presente procedimiento sigue los trámites de urgencia, se mantiene el plazo conferido al efecto, siendo el 8 de abril de 2013 el día de finalización de la primera fase del procedimiento de licitación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2013.

RESOLUCIÓN DE LA FASE I RELATIVA AL EXPEDIENTE 02/2013 PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX_ANTE, LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL Y EL DOCUMENTO PREVIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FEADER, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que se establecen en la **FASE I** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente se ha verificado a través del procedimiento negociado con publicidad habilitado al amparo del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 3 de abril de 2013 se publica el anuncio de licitación para la contratación del servicio para la elaboración de la Evaluación Ex_ante, la Evaluación Estratégica Medioambiental y el Documento Previo sobre la Programación de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020, cofinanciado por el FEADER, a adjudicar por procedimiento negociado con publicidad.

SEGUNDO.- Que con fecha 9 de abril de 2013, siendo las 10:00 horas, el órgano de contratación procede a la apertura de sobres con la documentación general para la participación en la mencionada licitación, en la sede central de GMR Canarias S.A.U, en Santa Cruz de Tenerife.

En este sentido, se procedió al análisis del contenido de los sobres N°1 y N°2, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de las siguientes empresas:

- **QUASAR Consultores S.A.**
- **EDEI Consultores S.A.**
- **RegioPlus Consulting S.L.**
- **DRACAENA, Consultoría y Proyectos ambientales S.L./CODEXCA S.L.**
- **Red2Red Consultores S.L.**

TERCERO.- Que con fecha 12 de abril de 2013, habiendo analizado las ofertas recibidas por parte del órgano de contratación, se solicitó la subsanación de los defectos de la documentación administrativa aportada por las siguientes empresas:

- **EDEI Consultores S.A.**
- **RegioPlus Consulting S.L.**
- **Red2Red Consultores S.L.**

CUARTO.- Que con fecha 15 de abril de 2013, habiendo subsanado las empresas anteriormente referidas los defectos notificados, la documentación de las ofertas ha sido examinada y valorada por el órgano de contratación, con arreglo a los criterios establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, dejando constancia en el expediente de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o denegación aplicadas, por lo que:

RESUELVO

PRIMERO.- Que con fecha 16 de abril de 2013, y una vez comprobada la solvencia económica y financiera de todos los licitantes, se procede a desestimar las ofertas de aquellas empresas que no han demostrado una solvencia técnica y profesional vinculada directamente con el objeto del contrato, según lo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo estas empresas las siguientes:

- **EDEI Consultores S.A.**
- **DRACAENA, Consultoría y Proyectos ambientales S.L./CODEXCA S.L.**

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de abril de 2013, y una vez comprobada la solvencia económica y financiera de todos los licitantes, se procede a invitar a las empresas que han sido seleccionadas en virtud de la solvencia técnica y profesional acreditada, en relación con el objeto del contrato y de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo estas empresas las siguientes:

- **QUASAR Consultores S.A.**
- **RegioPlus Consulting S.L.**
- **Red2Red Consultores S.L.**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, cursándose las invitaciones procedentes, y publíquese la presente resolución en el perfil del contratante.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2013.



GMR Canarias
Jose Luis Rodríguez Lorenzo
CONSEJERO DELEGADO

Jose Luis Rodríguez Lorenzo
Consejero Delegado de GMR Canarias

Resolución de Adjudicación Exp. 02/2013 - Fase II

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO AL EXPEDIENTE 02/2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX_ ANTE, LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL Y EL DOCUMENTO PREVIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FEADER.

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento negociado habilitado al amparo del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las normas internas de contratación de esta empresa pública.

RESULTANDO

Primero.- Que se deja constancia en el expediente de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas de las siguientes empresas: **RegioPlus Consulting S.L., QUASAR Consultores S.A. y Red2Red Consultores S.L.**

Segundo.- Que a la vista de las propuestas recibidas, todas cumplen con los requisitos mínimos solicitados, no obstante, se han evaluado los aspectos del contrato objeto de negociación, tales como el número de personas asignadas al contrato, el plan de trabajo y metodología, el plazo de ejecución, y las propuestas y mejoras adicionales, según el contenido de los mismos:

RegioPlus Consulting S.L.

1.- N° de personas asignadas al contrato

El equipo propuesto está formado por un total de 8 personas, la mayor parte de ellos economistas (5 de ellos doctores) y con dilatada experiencia en investigación y evaluación y seguimiento de programas y proyectos de Fondos Estructurales. Así, el equipo propuesto está dividido en tres grupos: coordinación, control de calidad y organización general del trabajo, equipo técnico de programación, y equipo técnico de evaluación.

Resolución de Adjudicación Exp. 02/2013 - Fase II

2.- Plan de trabajo y metodología

El Plan de trabajo y la metodología propuestos tienen su fundamento en los reglamentos y documentos orientativos de la CE elaborados para el diseño de la nueva programación, detallando como se van a desarrollar los trabajos: descripción de métodos y técnicas a aplicar para la recopilación de datos; recogida de información; descripción de las herramientas de análisis cualitativo; análisis de la información e interpretación; incorporación de análisis adicionales por islas; articulación de un proceso participativo particularizado; descripción de un procedimiento para asegurar la disponibilidad y rapidez de respuesta inmediata.

3.- Plazo de ejecución

Se comprometen a adelantar la entrega final de los documentos un mes antes de la fecha propuesta, el 30 de octubre, contemplando en su cronograma un informe parcial del PDR el 30 de junio, y otro adicional el 20 de septiembre de 2013.

4.- Propuestas y mejoras adicionales

Las mejoras presentadas se resumen en: ampliación del equipo de trabajo; reducción del plazo de entrega final e incorporación de una entrega parcial adicional; mejoras en materia de asesoramiento y flexibilidad en los trabajos, que incluye un asesoramiento permanente -y que supone un apoyo en la información solicitada por el MAGRAMA o la CE en materia del nuevo periodo; elaboración de notas informativas y asesoramiento en las aplicaciones normativas y documentos relacionados; presentación de resultados; mejoras relacionadas con el apoyo a los procedimientos de gestión, que se basan en la elaboración de una guía básica de procedimientos, así como en una solución telemática; y finalmente, mejoras asociadas a la comunicación, que contempla la elaboración de un manual de información y publicidad con orientaciones para la difusión del Programa.

5.- Precio

El precio mejora el propuesto en el anuncio de licitación, ascendiendo la cantidad propuesta a 60.000 € (IGIC no incluido).

Resolución de Adjudicación Exp. 02/2013 - Fase II

QUASAR Consultores S.A.

1.- Nº de personas asignadas al contrato

El equipo propuesto está compuesto por un equipo multidisciplinar de 5 personas, dos de los cuales tienen una sólida experiencia en programación y evaluación de políticas públicas de Fondos Estructurales.

2.- Plan de trabajo y metodología

El Plan de trabajo y la metodología propuestos se basan en los reglamentos y documentos orientativos de la CE elaborados para el diseño de la nueva programación, especificando que los trabajos se harán en base a un Plan de Calidad, que permita dar la mejor respuesta a los trabajos, considerando los siguientes aspectos: control de procedimientos; puntos críticos y elementos de control del proyecto; seguimiento del plan de trabajo; verificación de la ejecución de los trabajos; gestión de documentos y registros. El sistema de calidad propuesto se articula en torno a la "planificación del proyecto" y al "seguimiento, acciones correctoras y preventivas".

3.- Plazo de ejecución

El plazo total estimado para la ejecución de los trabajos es el 30 de noviembre de 2013, contemplando algunas entregas parciales, como el avance sobre el diagnóstico territorial e institucional, el documento previo de programación, el documento inicial para la EAE, el informe de sostenibilidad ambiental, la memoria sobre el resultado de las consultas y la memoria ambiental.

4.- Propuestas y mejoras adicionales

La mejora fundamental propuesta se basa en dar apoyo y prestar la asistencia técnica necesaria desde el inicio de los trabajos hasta la aprobación del Programa por parte de la CE, y se garantiza la independencia del evaluador. Así, se propone apoyo técnico en los siguientes ámbitos específicos: activación del proceso de diagnóstico territorial, mediante la aportación de un primer avance sobre el diagnóstico territorial que facilite el proceso de participación activa de los agentes y expertos; apoyo técnico para la identificación y caracterización de las alternativas consideradas en relación con el desarrollo de la estrategia; apoyo técnico al proceso

Resolución de Adjudicación Exp. 02/2013 - Fase II

de propuesta de medidas y acciones por parte de los agentes de la programación; apoyo técnico para la descripción y coherencia de las medidas definitivamente seleccionadas; apoyo técnico para el análisis y determinación de las condiciones ex ante de acuerdo a los reglamentos comunitarios; apoyo técnico para la descripción específica de los mecanismos de coordinación entre las estrategias de desarrollo local, la medida de cooperación, la medida de servicios básicos, la medida de rehabilitación de poblaciones rurales y la ayuda para actividades no agrarias; apoyo técnico para la descripción del planteamiento de fomento de la innovación; apoyo técnico para la implementación de los cuadros financieros del PDR; apoyo técnico a los procesos de información y participación pública, tanto en el ámbito de la EAE como de la programación del PDR; apoyo técnico a la incorporación de recursos regionales a las redes de innovación; apoyo técnico para la aportación que deba hacerse al acuerdo de asociación a realizar por el Estado Miembro, y aportación de herramientas que puedan facilitar la implementación y gestión del PDR (formularios, cuestionarios, guía técnica sobre indicadores y aplicación de medidas, guía de información y difusión, y Página Web sobre el Programa).

5.- Precio

El precio mejora el propuesto en el anuncio de licitación, ascendiendo la cantidad propuesta a 60.000 € (IGIC no incluido).

Red2Red Consultores S.L.

1.- Nº de personas asignadas al contrato

El equipo propuesto se basa en tres equipos independientes, liderados cada uno de ellos por una persona con experiencia en Fondos Europeos, así como dos personas dedicadas a la dirección y coordinación de los mismos, sumando un total de 5 personas titulares.

2.- Plan de trabajo y metodología

Proponen una metodología y plan de trabajo específicos para los trabajos encomendados, aportando un organigrama de los agentes implicados explicando su interacción entre ellos, y especificando las técnicas metodológicas a utilizar, que se resumen en: la explotación de información estadística disponible; análisis documental; entrevistas a las autoridades del

Resolución de Adjudicación Exp. 02/2013 - Fase II

Programa; entrevistas a los actuales y futuros gestores; entrevistas temáticas a expertos, y la creación de mesas de trabajo donde se creen grupos de debate.

3.- Plazo de ejecución

Proponen adelantar la entrega final de los documentos un mes antes de la fecha propuesta, el 30 de octubre, comprometiéndose a entregar el 30 de junio un borrador de los trabajos encomendados.

4.- Propuestas y mejoras adicionales

Las mejoras propuestas se resumen en: celebración de jornadas formativas sobre el nuevo periodo 2014-2020 dirigidas a los gestores del Programa; posibilidades de implementación de instrumentos financieros (capital de riesgo, préstamos,...); informe sobre la coherencia, complementariedad y sinergias entre el POSEI y el PDR de Canarias 2014-2020; apoyo en la innovación en el PDR de Canarias y en la estrategia de innovación para la especialización inteligente (RISS 3); análisis de la incidencia del carácter ultraperiférico e insular en la Programación; realización de un documento resumen del PDR con carácter divulgativo.

5.- Precio

El precio mejora el propuesto en el anuncio de licitación, ascendiendo la cantidad propuesta a 64.977,98 € (IGIC no incluido).

Tercero.- Que una vez evaluados los aspectos mencionados anteriormente por el Órgano de Contratación, y en su caso, negociados los aspectos del contrato oportunos, se ha emitido el Informe Propuesta correspondiente a favor de la empresa **RegioPlus Consulting S.L.** por presentar una de las ofertas económicamente más ventajosas, y por incluir en su propuesta una metodología y las mejoras adicionales más valoradas por el Órgano de Contratación para el óptimo desarrollo de los trabajos, así como por aportar los perfiles más cualificados para la ejecución de los mismos y mejorar los plazos de ejecución establecidos.

Cuarto.- Que a la vista del Informe Propuesta, se plantea adjudicar el servicio a la empresa RegioPlus Consulting S.L., quedando por ello desestimadas las candidaturas de las empresas Red2Red Consultores S.L. y QUASAR Consultores S.A. La primera empresa (Red2Red Consultores S.L.) por el número de

Resolución de Adjudicación Exp. 02/2013 - Fase II

personas asignadas al contrato, ya que es menor que el aportado por la empresa seleccionada y se considera más apropiada la participación de personas con la mayor cualificación y experiencia posibles en el objeto del contrato, porque las propuestas de mejora no se consideran tan prácticas para el desarrollo de los trabajos según las necesidades del Órgano de Contratación que las presentadas por la empresa seleccionada, y por el precio, el cual es el más elevado. La segunda empresa (QUASAR Consultores S.A.) ha sido desestimada por el número de personas asignado al contrato, ya que es menor que el aportado por la empresa seleccionada y se considera más apropiada la participación de personas con la mayor cualificación y experiencia posibles en el objeto del contrato, también porque la metodología no es lo suficientemente clara, y porque las cuestiones que se proponen como mejoras, aunque son bastantes, la mayor parte de ellas no son consideradas como tal por el Órgano de Contratación, ya que se entiende que forman parte del trabajo objeto del contrato.

Quinto.- Que una vez requerida a la empresa propuesta para la adjudicación los efectos de presentar la documentación conforme previene el artículo 151.2 de TRLCSP y cláusula 19, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la misma presentó en plazo toda la documentación pertinente.

CONSIDERANDO

Las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley 30/2001, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, y en referencia a la adjudicación del contrato y publicidad de las adjudicaciones.

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto la elaboración de la Evaluación Ex_ante, la Evaluación Estratégica Medioambiental y el documento previo sobre la Programación de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020, cofinanciado por el FEADER, a la empresa **RegioPlus Consulting S.L.**

Resolución de Adjudicación Exp. 02/2013 - Fase II

Segundo.- Formalícese el oportuno contrato, dentro del plazo previsto, previa notificación de esta Resolución a todos los interesados.

En Santa Cruz de Tenerife, a 05 de junio de 2013.



GMR Canarias
José Luis Rodríguez Lorenzo
CONSEJERO DELEGADO

Jose Luis Rodríguez Lorenzo
Consejero Delegado

RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DEL CONSEJERO DELEGADO DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX_ANTE, LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL Y EL DOCUMENTO PREVIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FEADER.

UNICO.- Consta en el expediente de referencia la solicitud del adjudicatario del mencionado contrato, la entidad Regio Plus Consulting S.L., en la que manifiesta que la ejecución de los trabajos relativos al mismo dependen principalmente de la aprobación de los Reglamentos Comunitarios que establecen el marco de actuación de los mismos, así como de las directrices y documentos que emite la Comisión Europea, y en su caso, el Ministerio, todos pendientes de aprobación. Esto ha impedido la finalización de los trabajos por una circunstancia incontrolable ajena a los adjudicatarios, y por tanto, en ningún caso imputable a Regio Plus Consulting S.L., que se ha visto obligada a aplazar el calendario de ejecución del contrato, solicitando la modificación del plazo de ejecución.

Igualmente, en virtud de lo anterior, la empresa adjudicataria también manifiesta que se ha visto alterada la relación entre la prestación contratada y el precio inicial del contrato, debido a las sucesivas actualizaciones de los documentos de referencia para la programación y evaluación, que afectan a las tareas ya desarrolladas, además de la necesidad de ampliar el trabajo de campo y mantener más reuniones de seguimiento para el control de los trabajos, tanto con GMR Canarias, como con la Autoridad de Gestión del PDR y el resto de agentes implicados en el Programa durante el ejercicio 2014. En este sentido, Regio Plus Consulting S.L. propone una modificación del presupuesto en base al aumento de la carga de trabajo, tal y como se desglosa a continuación:



GMR Canarias
José Luis Rodríguez Lorenzo
CONSEJERO DELEGADO

AUMENTO DE LA CARGA DE TRABAJO EN LAS TAREAS	PRESUPUESTO
REVISIÓN Y ACT. DE LOS INDICADORES DE CONTEXTO PARA EL DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO Y TERRITORIAL	500,00 €
ADAPTACIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN DE LA ESTRATEGIA (AMPLIACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO)	2.500,00 €
ADECUACIÓN DEL CONTENIDO FINAL DE LAS MEDIDAS	900,00 €
RECONSIDERACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN EX ANTE	1.500,00 €
TOTAL (IGIC NO INCLUIDO)	5.400,00 €

Por tanto, considerando la solicitud de la empresa adjudicataria, y según el Informe Técnico que consta en el expediente, como quiera que la modificación no estaba prevista expresamente en los pliegos, el supuesto que se plantea está contemplado en el apartado 1.c) del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que habilita la posibilidad de modificar el contrato en tales circunstancias, siempre y cuando dicha modificación no altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y limitada a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Así, en virtud de lo anteriormente expuesto, y según el Informe Técnico que consta en el expediente y que acredita las circunstancias antedichas,

SE ACUERDA:

Primero.- Modificar el contrato para LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX_ANTE, LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL Y EL DOCUMENTO PREVIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FEADER, a los efectos de reconocer el supuesto de ejecución de los trabajos, ampliando su plazo de ejecución y modificando el presupuesto del contrato, en los siguientes términos:

- Ampliar el plazo de ejecución del contrato al que se hace referencia hasta el 31 de diciembre de 2014, y en cualquier caso, hasta la aprobación definitiva del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 por la Comisión Europea.



José Luis Rodríguez Vázquez Lorenzo
CONSEJERO DELEGADO

- Modificar el presupuesto inicial del contrato, fijado en 60.000 € (sin IGIC), en un 9% más, lo que supone un incremento de 5.400 €, ascendiendo por tanto el importe total del contrato a 65.400 €.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados a fin de que manifiesten la aceptación de la modificación por escrito en el plazo de cinco días naturales desde su recepción.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el perfil del contratante de GMR Canarias, y si procediera, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2013.



GMR Canarias
José Luis Rodríguez Lorenzo
CONSEJERO DELEGADO

Jose Luis Rodríguez Lorenzo
Consejero Delegado de GMR Canarias

